Manuel Alejandro Ortiz Pleitez **MORTIZGT04**

**Control de lectura IV – LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o período de imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto; es decir, es el hecho generador.

Cuando se refiere a la obtención de rentas se esta refiriendose a la obtención de ingresos, el impuesto sobre la renta es un impuesto directo que recae directamente sobre el sujeto pasivo; la ley del ISR, nos excluye rentas en particular de este impuesto, estas son:

Los Viaticos

Herencias o legados

Las donaciones recibidas

Además considera cierto tipo de rentas como no gravables, distintas a las consideradas excluidas.

**Ganancia de Capital:** La ganancia obtenida por una persona natural o jurídica que no se dedique habitualmente a la compraventa, permuta u otra forma de negociaciones sobre bienes muebles o inmuebles, constituye ganancia de capital y se gravará de acuerdo con las siguientes reglas:

En cada transacción la ganancia o pérdida de capital se determinará deduciendo del valor de la transacción, el costo básico del bien, el importe de las mejoras efectuadas para conservar su valor y el de los gastos necesarios para efectuar la transacción. Cuando el valor de la transacción, sea mayor que las deducciones son mayores que el valor de la transacción, habrá pérdida de capital. Se considerarán mejoras todas aquellas refracciones, ampliaciones y otras inversiones que prolonguen apreciablemente la vida del bien, impliquen una ampliación de la constitución primitiva del mismo o eleven su valor, siempre que dichas inversiones no hayan sido admitidas como gastos de producción de su renta o de conservación de su fuente;

La pérdida de capital será deducible de la ganancia de capital. Si la ganancia excede a la pérdida, el excedente, o sea la ganancia neta de capital, se agregará a la renta obtenida de acuerdo con el artículo 42. En caso de que la pérdida exceda a la ganancia, el saldo podrá ser usado dentro de los cinco años siguientes contra ganancia de capital; y

El costo básico de los bienes muebles e inmuebles se determinará en el caso de que sea adquirido a título oneroso deduciendo del costo de adquisición las depreciaciones que se hayan realizado y admitido de acuerdo con la ley.

Los aspectos mas importantes de l ley del impuesto sobre la renta son la forma de calcularse, y la forma de liquidarse, pues esta se computa de manera distinta para las personas naturales y para las personas juridicas; para las primeras, es a traves de la base efectiva y para las segundas a traves de la base de devengo, cuando este ultimo presente rentas netas superiores a los $150,000.00 se le aplicara la tasa del 30% de lo contrario, se aplicara la tasa del 25% aunque en el articulo 77, expresa una alternativa la cual consiste en la alicuota, que es la tasa del 1% la cual se aplicara la que resulte mayor de aplicar el 30% a las renta neta o el 1% al total de rentas gravadas.